



30 de junio de 2020
DC-145-2020

Señores, señoras,
Comisión especial de la provincia de Limón
Comisión Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa

Estimadas señoras:

En relación con la consulta del proyecto expediente N° 21.629: "Reforma de la ley 6093 del 20 de octubre de 1977 (sin título y conocida como ley de creación de la casa de la cultura) y se cree la junta de fomento de la pluriculturalidad limonense y sus manifestaciones", después de consultar con la gestora cultural en la región Caribe Centro y Sur, de la Dirección de Cultura, el mismo se considera un proyecto de relevancia para el territorio. Solo resulta de interés anotar que el cumplimiento del artículo 6 "se autoriza a todas las entidades públicas de esa provincia, para destinar, de su presupuesto ordinario, los fondos o partidas necesarios para la remodelación, el acondicionamiento y el mantenimiento de la Casa de la Cultura de Limón"; depende de la capacidad presupuestaria y disposición de recursos de las instituciones vinculadas.

Desde las instancias que convergen en el Comité Intersectorial Regional de Identidad, Cultura y Deportes de la Región Caribe (CIR), se valorará este mismo proyecto en la sesión a celebrarse el 30 de junio, cuyo criterio será comunicado a ustedes.

Asimismo, se recomienda elevar esta misma consulta a otras instituciones y organizaciones presentes en el cantón central de limón.

Respecto a la inclusión de autorización para declarar las actividades que esta junta realice como de interés cultural y público, es necesario señalar que dichas actividades tendrían en cada ocasión que realizar el trámite que dicha norma establece.

Referente a las declaratorias de interés público, a finales de la administración del señor Luis Guillermo Solís la Administración emitió un decreto en el cual se establece que en adelante no se otorgarán declaratorias de interés público que impliquen algún tipo de exoneración de impuestos. Desde entonces y acatando este decreto el MCJ no otorga declaratorias de interés público.



En cuanto a las declaratorias de interés cultural, se amparan en el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015. Según el reglamento, el Ministerio de Cultura y Juventud declarará de Interés Cultural, eventos, proyectos, actividades artístico-culturales, material impreso, fílmico y grabado, que merezcan una distinción y un apoyo particular por parte de esta cartera y que fortalezcan la promoción, la difusión cultural y la proyección internacional de nuestra cultura. Los requisitos son:

- 1- Carta de solicitud de declaratoria de interés cultural del evento o actividad en referencia, dirigida a la persona Directora de Cultura
- 2- Naturaleza del Proyecto
- 3- Antecedentes
- 4- Objetivos
- 5- Programa de Actividades
- 6- Considerandos (El proyecto x, promueve y difunde la cultura ya que...)

No se declararán de interés cultural:

- 1- Grupos, asociaciones y fundaciones culturales, sino eventos actividades y/o proyectos de las mismas, que por su significado y trascendencia merezcan la declaratoria
- 2- Eventos y/o actividades públicas donde se propicie la venta y consumo de licores.
- 3-Eventos y actividades que signifiquen celebraciones de festejos patronales en ninguna localidad del país.

Además, en relación al artículo 11 en el que se hace mención al “Ministerio de Cultura” se sugiere hacer mención al “Ministerio de Cultura y Juventud”.

Cordialmente,

Sofía Yglesias Fischel
Directora de Cultura

C. Sra. Maritza Morales Williams, Oficina de Gestión Cultural de Caribe Sur, Dpto. Promoción, Dirección de Cultura
Sr. José Suarez Quirós, Encargado de Declaratorias de Interés Cultura y Público, Dpto. Fomento, Dirección de Cultura
Archivo